



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2011-00256	EJECUTIVO	FFAMA	JOHN BYRON BEDOYA LOPEZ	26-04-2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO:</b> RECONOCER A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.211.268 Y T.P. NO. 280.344 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA,
2014-00246	EJECUTIVO	LADY KATHERINE VALDERRAMA	NELSON EDUARDO TRIANA SILVA	26-04-2018	SUSTANCIACION  SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1 DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO  <b>PRIMERO: ORDENAR INFORMARLE</b> AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE AGUAZUL, QUE LA PETICIÓN ELEVADA POR EL SEÑOR NESTOR EDUARDO TRIANA SILVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.116.542.412 DE AGUAZUL Y RADICADA EN ESTE JUZGADO, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014, OBRANTE A FL. 09 DEL C.O., FUE RESUELTA MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, NUMERAL TERCERO, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO.  ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DANDO APLICACIÓN AL ART. 521 DEL C.P.C. QUE DICE:  “(…) <b>ARTÍCULO 521. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.</b> 32 DE LA LEY 1395 DE 2010. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE:-> PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:  1. <b>EJECUTORIADO EL AUTO DE QUE TRATA EL INCISO 20 DEL ARTÍCULO 507,</b> O NOTIFICADA LA SENTENCIA QUE RESUELVA SOBRE LAS EXCEPCIONES SIEMPRE QUE NO SEA TOTALMENTE FAVORABLE AL EJECUTADO, <b>CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON ESPECIFICACIÓN DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES CAUSADOS HASTA LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, Y SI FUERE EL CASO DE LA CONVERSIÓN A</b>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

						<p>MONEDA NACIONAL DE AQUEL Y DE ESTOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTEN SI FUEREN NECESARIOS. (...).”</p> <p>SE PUEDE CONCLUIR, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SIENDO ÉSTA UNA CARGA PROCESAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PARTES OBJETO DE LA LITIS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 521 DEL C.P.C.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> DECRETA MEDIDA CAUTELAR</p>
2014-00468	EJECUTIVO	BACNO DE BOGOTA	COMERCIALIZADORA LA GRAN FAMILIA R/L. CINDY DAYANA FORERO CAICEDO	26-04-2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: APROBAR</b> LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS.123-134 DEL C.O., CON CORTE A 21 DE FEBRERO DE 2018. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA CINDY DAYAN FORERO CAICEDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.078.432.946 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA LA GRAN FAMILIA.COM S.A.S., CON NIT. 900.353.357-3, OBRANTE A FLS. 147-152 DEL C.O., A LA PARTE DEMANDANTE, A FIN DE QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO, SI LO CONSIDERA PERTINENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 DEL C.G.P.</p>
2011-00245	EJECUTIVO	FFAMA	LIVIA ALIA GOMEZ RONCANCIO	26-04-2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> RECONOCER A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.211.268 Y T.P. NO. 280.344 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DEL <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA,</b></p>
2011-00402	EJECUTIVO	FFAMA	ALEIDY AGUDELO DELGADO JORGE OCTAVIO RIVEROS	26-04-2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, A LA DOCTORA DIANA CAROLINA TRINIDAD GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.395.980 DE PAZ DE ARIPORO Y T.P. NO. 232.730 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> RECONOCERÁ PERSONERÍA AL DOCTOR YOHNNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 Y T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA.</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

						<b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.
2011-00152	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLIAM ALEXANDER CASTRO A.	26-04-2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: RECONOCER</b> AL DOCTOR JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.165.534 Y T.P. NO. 171.668 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.  <b>SEGUNDO: ORDENAR NO DAR TRAMITE</b> AL MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER ROLANDO SAENZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.316.534 Y T.P. NO. 171.668 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., OBRANTE A FL. 13 DEL C-1, POR CUANTO YA FUE RESUELTA LA PETICIÓN.  <b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NUM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, NUMERAL CUARTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, ESTO ES NOTIFICAR AL DEMANDADO WILLIAM ALEXANDER CASTRO AVELLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.116.542.904), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.
2012-00039	EJECUTIVO	GRANDELCA SA	OROMAIRO PINZON ROMERO	26-04-2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: AUTORIZAR</b> A LA SEÑORITA <b>ERIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA</b> IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.116.549.166 DE AGUAZUL, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA DOCTORA INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 27 DEL DECRETO 196 DE 1971, DENTRO DEL REFERIDO PROCESO.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

						<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA <b>INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES</b>, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.379.265 DE SOGAMOSO Y T.P. NO. 236.222 DEL C.S.J., POR LA PARTE ACTORA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p>
2010-003447	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MARIA GEORGINA QUEZADA	26-04-2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: AVOCAR</b> EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.</p> <p><b>SEGUNDO: IMPROBAR</b> LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBRANTE A FLS. 71-74 DEL C.O., TODA VEZ QUE LA MISMA, NO TIENE EN CUENTA LO RESUELTO Y/O DECRETADO EN AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y AUNADO A ELLO NO SE TIENE EN CUENTA LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1° DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p><b>TERCERO: ABSTENERSE</b> DE RESOLVER LA PETICIÓN OBRANTE A FL. 82 DEL C.O., ELEVADA POR LA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE, POR CUANTO NO ES PROCEDENTE; ELLO DE CONFORMIDAD, CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>CUARTO: REVOCAR</b> EN SU TOTALIDAD LA AUTORIZACIÓN DE DEPENDENCIA JUDICIAL DEL SEÑOR NICOLL ANDRES SALAS GUEVARA</p> <p><b>QUINTO: AUTORIZAR</b> COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA ACTIVA A CATALINA BALLESTEROS BARRERA,</p> <p><b>SEXTO: AUTORIZAR</b> A MARIO FERNANDO FORERO ABRIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.587.891 DE SOGAMOSO, <b>ÚNICAMENTE</b> PARA RECIBIR INFORMACIÓN,</p> <p><b>SÉPTIMO: AUTORIZAR</b> COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA ACTIVA A DAVID HERNANDO TORRES RINCÓN,</p> <p><b>OCTAVO:</b> DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 89-90 DEL C.O., ESTE DESPACHO JUDICIAL <b>ORDENA CORRER</b> TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P., Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBÍDEM.</p> <p><b>NOVENO: AUTORIZAR</b> COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA ACTIVA A YESICA LORENA PEDRAZA RODRIGUEZ,.</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

						<p><b>DÉCIMO: REVOCAR</b> EN SU TOTALIDAD LA AUTORIZACIÓN DE DEPENDENCIA JUDICIAL DE LOS SEÑORES CATALINA BALLESTEROS BARRERA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.582.812 DE SOGAMOSO, MARIO FERNANDO FORERO ABRIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.587.891 DE SOGAMOSO, DAVID HERNANDO TORRES RINCÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.560.119 DE YOPAL, ELLO DE CONFORMIDAD, CON LA PARTE MOTIVA DE ÉSTE PROVEÍDO.</p> <p><b>DÉCIMO PRIMERO:</b> DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 93-95 DEL C.O., ESTE DESPACHO JUDICIAL <b>ORDENA CORRER</b> TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P., Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBÍDEM.</p>
2011-00151	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YOLMAN HERNANDEZ SANCHEZ	26-04-2018		<p><b>PRIMERO: AVOCAR</b> EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.</p> <p><b>SEGUNDO: DECRETAR</b> LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>QUINTO: NEGAR</b> LA RENUNCIA AL PODER ELEVADA POR EL SEÑOR HENRY VEGA PRECIADO,</p> <p><b>SEXTO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO AL DOCTOR VICTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ,</p> <p><b>SÉPTIMO: RECONOCER</b> AL DOCTOR JAVIER ORLANDO SAENZ PAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.316.534 DE CHIQUINQUIRÁ Y T.P. NO. 171.668 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,.</p> <p><b>OCTAVO: NO DAR TRAMITE</b> A LA PETICIÓN ELEVADA POR EL DOCTOR JAVIER ORLANDO SAENZ PAEZ, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE OBRANTE A FL. 53 DEL C.O., POR CUANTO YA FUE RESUELTA.</p>
2013-00160	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	WILSON FREDY LLOREDA MONTENEGRO	26-04-2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: AUTORIZAR</b> A YESIKA LORENA PEDRAZA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.563.290 DE YOPAL, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA DOCTORA JUDITH AMANDA ROA PARRA, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PETICIÓN INVOCADA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEY 196 DE 1971. ASÍ</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00012 DEL 27 DE ABRIL DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CGP**

						<p>MISMO, <b>ORDENA REVOCAR</b> AUTORIZACIONES OTORGADAS A ANTERIORES DEPENDIENTES.</p> <p><b>SEGUNDO: APROBAR</b> LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 67 DEL C.O., CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p><b>TERCERO: AUTORIZAR</b> A JORGE ENRIQUE CIFUENTES TORRES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.570.314 DE YOPAL, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA DOCTORA JUDITH AMANDA ROA PARRA,</p> <p><b>PRIMERO: PONER</b> EN CONOCIMIENTO DEL DEMANDANTE EL OFICIO NO. S-2018-010516 SETRA –GUMUN.29.01 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, PROVENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL DE AGUAZUL Y RADICADO EN ESTE DESPACHO EL 26 DE FEBRERO DE 2016, OBRANTE A FLS. 23-26 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARE, PARA LOS FINES PERTINENTES.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> DECRETA CAUTELA DE SECUESTRO</p>
--	--	--	--	--	--	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL CASANARE